



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2023

Ref.: Ejecutivo – (Cuaderno principal)

Auto niega adición

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00082-00

Negar la solicitud de adición del auto adiado 25 de enero de 2023 elevada por la apoderada de la parte actora, toda vez que la misma no cumple con las condiciones previstas en el artículo 287 del CGP, pues no contrario a lo manifestado por la togada, dicha decisión no tuvo puntos específicos que se hayan omitido resolver.

En efecto, nótese que la togada Quiroga Munevar se duele, porque presuntamente, este despacho omitió pronunciarse respecto del recurso de apelación por ella interpuesto contra la providencia adiada 26 de octubre de 2022, no obstante, de una lectura simple del remedio horizontal planteado por aquella el 1º de noviembre de 2022 (PDF 039, Cno001), rápidamente se advierte que aquella nunca propuso tal remedio vertical subsidiariamente como lo prevé el numeral 2º del artículo 322 del CGP¹, pues en su escrito expresamente señaló que “*me permito solicitar recurso de Reposición de manera parcial respecto del numeral 3 del auto de fecha 26 de octubre (...)*”, sin que ahora le sea dable pretender exigir dicha alzada, la que, dicho sea de paso, si en gracias de discusión se hubiere propuesto conforme la norma en cita, tampoco estaría llamada a prosperar, dado que la decisión fustigada no se encuentra enlistada dentro de las causales contempladas en el artículo 321 del CGP ni en norma especial alguna.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA

JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 030 del 1 de marzo de 2023.

¹ Artículo 322 (...) 2. La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición. Cuando se acceda a la reposición interpuesta por una de las partes, la otra podrá apelar del nuevo auto si fuere susceptible de este recurso.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b254432cabea77a13af2a8bc6b66509b5d0d1c147a9cada5b22057db771f96**

Documento generado en 28/02/2023 04:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>